



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00596-00.

### I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde a la Entidad Jurisdiccional pronunciarse en cuanto a la cesión del crédito desarrollada por el incoante con destino al ciudadano MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE.

### II). CONSIDERACIONES:

Para comenzar, es de advertir que la mencionada operación jurídica se halla reglamentada en cuanto a sus formalidades, requisitos y alcances por los arts. 1959 y s.s. del Código Civil, por lo cual su celebración debe analizarse a la luz de las condiciones y parámetros allí establecidos.

De este modo, en lo que corresponde al caso concreto, de ninguna manera han de formularse reparos en torno al acto desplegado, en tanto que se ajustó estrictamente a las pautas establecidas por el indicado canon legal, de suerte que se tendrá como cesionario del demandante a MARIO ALEJANDRO PATIÑO, con las prerrogativas rituales y económicas que se derivan de la alianza estudiada.

Con todo, se advierte que la denotada negociación de ningún modo producirá efectos frente al rogado, mientras no haya sido notificado o éste la hubiera aceptado. En ese sentido, es necesario noticiar el acuerdo desarrollado al ejecutado; actividad que se adelantará en el presente contexto por estado.

### III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión del crédito realizada por el rogante con destino a MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE.

**SEGUNDO:** Por lo tanto, **TENER** a esta última persona como actual titular o beneficiaria de la respectiva obligación.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**TERCERO: ADVERTIR** que el abordado acto generará consecuencias legales frente al suplicado en cuanto sea comunicado, lo que se adelantará por estados electrónicos, al publicarse el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE  
2024. SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9f968b6b9a044f8b425176971882eee5a5240e56ff8cbc1ff516c4fed4e5a6**

Documento generado en 22/02/2024 07:16:46 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**